

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2015-00769-00**, informando que la parte actora aporta documentales dando cuenta del trámite de la notificación del demandado en acumulación, conforme los artículos 291 y 292 del CGP. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

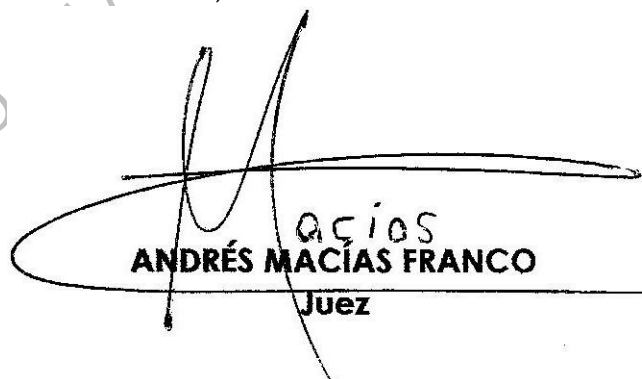
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **TENER** por surtido el trámite del citatorio mencionado en el artículo 291 CGP.
2. **NO TENER** por diligenciado en debida forma el aviso anunciado en artículo 292 de CGP, ello por cuanto no se aportó la certificación de entrega en la dirección de la ejecutada; por otro lado, téngase en cuenta que en materia laboral el artículo 292 debe aplicarse en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, en otras palabras, debe advertirse que de no comparecer se designará curador.
3. **PROCEDA** la parte actora a realizar el diligenciamiento del aviso en debida forma, teniendo en cuenta para ello lo dicho en este pronunciamiento.
4. **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la actora las respuestas a las cautelas decretadas, las cuales obran en archivos 15 a 19 de este trámite digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez